



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 40/2019

La Paz, 24 de abril de 2019

VISTOS:

Que, mediante Informe DGE-GIDO-BKSS-0028-INF/19, de 11 de abril de 2019, elaborado por el Técnico en Organización Administrativa dependiente del Encargado de Gestión Institucional y Desarrollo Organizacional, concluye, que el "Proceso de Monitoreo, Seguimiento, Control y Cierre de Proyectos Financiados con Fondos No Reembolsables a Entidades Públicas", cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente y la metodología establecida para su elaboración, por lo cual debe ser aprobado mediante Resolución Administrativa.

CONSIDERANDO I

Que, la Constitución Política del Estado, establece en su Art.232 los principios que rigen a la administración pública, entre los cuales se encuentra el de: legalidad, ética, competencia, eficiencia, responsabilidad y resultados.

Que la Ley 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales regula los sistemas de Administración y Control de los recursos del Estado y su relación con el Sistema de Planificación Integral del Estado. El Artículo 27 de este cuerpo legal establece que cada entidad del Sector Publico elaborara en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno, correspondiendo a la Máxima Autoridad de la Entidad la responsabilidad de su implementación.

Que la Ley 1178 previene sobre la Responsabilidad por la Función Pública en el Capítulo V, Artículo 28 y siguientes; así como el Decreto Supremo N° 23318-A que establece en su artículo 3, parágrafo I que todo servidor público tiene el deber de realizar sus funciones con economía, transparencia y licitud, su incumplimiento genera responsabilidades jurídicas. El artículo 7 define los deberes como las tareas o actividades obligatorias de cada entidad o servidor público dirigidas a cumplir las atribuciones o funciones que le son inherentes.

Que el Artículo 23 de la Ley Forestal N° 1700, de 12 de julio de 1996, dispone la creación del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal - FONABOSQUE, como Entidad





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Pública bajo tuición del ahora Ministerio de Medio Ambiente y Aguas (MMAyA), con personalidad jurídica de derecho público con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera, para promover el financiamiento para la utilización sostenible y la conservación de los bosques y tierras forestales, que se organizará a través de sus Estatutos aprobados Decreto Supremo y cuyos recursos sólo pueden destinarse a proyectos manejados por instituciones calificadas por la actual Autoridad de Bosques y Tierras (ABT); a tal efecto, el Artículo Único del Decreto Supremo N° 2916, de 27 de septiembre de 2016, aprueba el Estatuto del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal - FONABOSQUE, cuyos incisos a) y g) del Artículo 7 del Estatuto, instituyen como funciones del Director General Ejecutivo, entre otras, el ejercer la representación legal de la institución y realizar, así como autorizar los actos administrativos necesarios para el funcionamiento de la institución.

Que la Resolución Suprema N° 217055, de 20 de mayo de 1997 aprueba las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, ordenamiento jurídico que establece que el diseño organizacional se formalizara en el Manual de Organización y Funciones y en el Manual de Procesos aprobados mediante resolución interna pertinente.

Que el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa del FONABOSQUE aprobado mediante Resolución Administrativa N° 070/2018, de 26 de octubre de 2018, establece en su Artículo 20 que: *"El Diseño Organizacional deberá formalizarse en el Manual de Organización y Funciones y en el Manual de Procesos y procedimientos, los cuales deberán ser aprobados mediante Resolución Administrativa del Director(a) General Ejecutivo(a)... b) El Manual de Procesos y procedimientos debe describir la denominación y objetivo del proceso, las normas de operación, la descripción del proceso y sus procedimientos, los diagramas de flujo y los formularios"*.

Que el FONABOSQUE cuenta con el Manual de elaboración de Procesos y Procedimientos aprobado mediante Resolución Administrativa N° 074 de 08 de noviembre de 2018, documento que tiene como objetivo establecer la metodología para el diseño, elaboración, implementación, innovación, actualización y control de los Procesos y Procedimientos generados en el FONABOSQUE proporcionando criterios uniformes y herramientas mínimas que permitan a cada Unidad Organizacional, su análisis y elaboración.

Que la Resolución Administrativa N° 068 de 25 de octubre de 2018, aprueba el Reglamento de Monitoreo, Seguimiento, Control y Cierre de Proyectos Financiados con Fondos No Reembolsables a Entidades Públicas, mismo que tiene por objeto establecer las condiciones y los procedimientos para el monitoreo, seguimiento, control y el cierre de proyectos financiados por el FONABOSQUE con fondos no





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



reembolsables para Entidades Ejecutoras Públicas. El descrito Reglamento recoge los requisitos y directrices normativas establecidas en la Ley N° 492 de 25 de enero de 2014 sobre los Convenios Intergubernativos que deben suscribirse para llevar adelante Proyectos Financiados con Fondos No Reembolsables a Entidades Públicas en el FONABOSQUE, al igual que las Adendas, procedimientos de resolución de las mismas y otros atingentes. Por otro lado, también se encuentran inmersos en el descrito Reglamento los requisitos y condiciones establecidas en la Resolución Ministerial N° 115 del Ministerio de Planificación del Desarrollo de 12 de mayo de 2015, Reglamento Básico de Pre Inversión.

Que en concordancia de lo previamente citado se emite el Informe DGE-GIDO-BKSS-0028-INF/19, de 11 de abril de 2019, elaborado por el Técnico en Organización Administrativa dependiente del Encargado de Gestión Institucional y Desarrollo Organizacional, concluye señalando lo siguiente: *"El presente proceso cumple con una secuencia lógica en sus actividades, disponiendo una metodología adecuada en forma ordenada para el Monitoreo, Seguimiento - en su etapa de ejecución-, Control y Cierre de Proyectos Financiados con Fondos No Reembolsables por el Fondo Nacional de Desarrollo Forestal - FONABOSQUE a Entidades Públicas.- El Proceso considera la denominación, el objetivo, las normas de operación, la descripción de los procedimientos, los diagramas de flujo y los formularios o documentos generados, según normativa establecida en el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa. - El Proceso de Monitoreo, Seguimiento, Control y Cierre de Proyectos Financiados con Fondos No Reembolsables a Entidades Públicas forma parte de un Manual de Procesos y Procedimientos, el cual constituye un instrumento indispensable para la formalización del Diseño Organizacional del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal - FONABOSQUE"*.

Que, el Informe Legal DGE-AL-EERS-0135-INF/19, de 18 de abril de 2019, concluye que el "Proceso de Monitoreo, Seguimiento, Control y Cierre de Proyectos Financiados con Fondos No Reembolsables a Entidades Públicas", propuesto y fundamentado mediante Informe DGE-GIDO-BKSS-0028-INF/19, de 11 de abril de 2019, debe ser aprobado por el Director General Ejecutivo del FONABOSQUE, mediante Resolución Administrativa.

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo del FONABOSQUE, en ejercicio y uso pleno de sus facultades, atribuciones y funciones conferidas y la designación efectuada mediante Resolución Suprema N°23807 de 11 de junio de 2018.

RESUELVE





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



PRIMERO.- APROBAR el "Proceso de Monitoreo, Seguimiento, Control y Cierre de Proyectos Financiados con Fondos No Reembolsables a Entidades Públicas", que incluye ocho (8) procedimientos, mismos que forman parte indisoluble de la presente Resolución Administrativa.

SEGUNDO.- REFRENDAR, el Informe DGE-GIDO-BKSS-0028-INF/19, de 11 de abril de 2019, emitido por el Técnico en Organización Administrativa dependiente del Encargado de Gestión Institucional y Desarrollo Organizacional, Informe Legal DGE-AL-EERS-0135-INF/19, de 18 de abril de 2019, emitido por Asesoría Legal, mismos que forman parte integrante e indivisible de la presente Resolución Administrativa.

TERCERO.- INSTRUIR, a la Coordinación de Planificación y Evaluación de Proyectos, la difusión, aplicación y cumplimiento del "Proceso de Monitoreo, Seguimiento, Control y Cierre de Proyectos Financiados con Fondos No Reembolsables a Entidades Públicas" aprobado por la presente Resolución.

QUINTO.- INSTRUIR a todo el personal comprendido en el ámbito de aplicación del "Proceso de Monitoreo, Seguimiento, Control y Cierre de Proyectos Financiados con Fondos No Reembolsables a Entidades Públicas", que deberá dar cumplimiento obligatorio al señalado Proceso.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese


Abog. Patricia Castillo Santander
ASESORA LEGAL
FONABOSQUE


Lic. Mike Alejandro Gento Pérez
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
FONABOSQUE





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



**INFORME LEGAL
FONABOSQUE/AL/INF/2019**

Lic. Mike Alejandro Gemio Pérez
**DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FORESTAL -
FONABOSQUE**



Abog. Patricia Castillo Santander
**ASESORA LEGAL
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FORESTAL -
FONABOSQUE**



DE : Abog. Eliana E. Reguerin Saavedra
PROFESIONAL II – ANALISTA LEGAL III

Cite : DGE- AL-EERS-0135-INF/19

REF: **APROBACIÓN DEL PROCESO DE MONITOREO,
SEGUIMIENTO, CONTROL Y CIERRE DE PROYECTOS
FINANCIADOS CON FONDOS NO REEMBOLSABLES A
ENTIDADES PUBLICAS**

FECHA: 18 de abril de 2019

En cumplimiento a proveído, mediante Hoja de Ruta N° FON/2019-00741, me permito informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES.

Mediante Informe DGE-GIDO-BKSS-0028-INF/19, de 11 de abril de 2019, el Técnico en Organización Administrativa dependiente del Encargado de Gestión Institucional y Desarrollo Organizacional, con relación al "Proceso de Monitoreo, Seguimiento, Control y Cierre de Proyectos Financiados con Fondos No Reembolsables a Entidades Públicas", concluye y recomienda lo siguiente de manera textual:

- "El presente proceso cumple con una secuencia lógica en sus actividades, disponiendo una metodología adecuada en forma ordenada para el Monitoreo, Seguimiento – en su etapa de ejecución-, Control y Cierre de Proyectos Financiados con Fondos No Reembolsables por el Fondo Nacional de Desarrollo Forestal – FONABOSQUE a Entidades Públicas.





- *El Proceso considera la denominación, el objetivo, las normas de operación, la descripción de los procedimientos, los diagramas de flujo y los formularios o documentos generados, según normativa establecida en el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa.*
- *El Proceso de Monitoreo, Seguimiento, Control y Cierre de Proyectos Financiados con Fondos No Reembolsables a Entidades Públicas forma parte de un Manual de Procesos y Procedimientos, el cual constituye un instrumento indispensable para la formalización del Diseño Organizacional del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal - FONABOSQUE.*

Por lo que se recomienda:

Primero: *La aprobación del Proceso de Monitoreo, Seguimiento, Control y Cierre de Proyectos Financiados con Fondos No Reembolsables a Entidades Públicas, mediante Resolución Administrativa.*

Segundo: *Difundir a las diferentes Áreas y Unidades Organizacionales del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal - FONABOSQUE la Resolución Administrativa que aprueba el Proceso de Monitoreo, Seguimiento, Control y Cierre de Proyectos Financiados con Fondos No Reembolsables a Entidades Públicas”.*

II. MARCO LEGAL.

El presente Informe, se emite en el marco de las siguientes normas jurídicas:

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- Ley N° 1700 de 12 de julio de 1996.
- Ley N° 492 de 25 de enero de 2014, Ley de Acuerdos y Convenios Intergubernativos.
- Decreto Supremo N° 2916, del 27 de septiembre de 2016, aprueba el Estatuto de Fondo Nacional de Desarrollo Forestal – FONABOSQUE.
- Resolución Suprema N° 217055, de 20 de mayo de 1997 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa.
- Resolución Administrativa N° 070, de 26 de octubre de 2018, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa del FONABOSQUE.
- Resolución Administrativa N° 068 de 25 de octubre de 2018, aprueba el Reglamento de Monitoreo, Seguimiento, Control y Cierre de Proyectos Financiados con Fondos No Reembolsables a Entidades Públicas.
- Resolución Administrativa N° 074 de 08 de noviembre de 2018, que aprueba el Manual de elaboración de Procesos y Procedimientos del FONABOSQUE.





III. ANÁLISIS LEGAL.

El artículo 108 numeral 1 de la Constitución Política del Estado señala que son deberes de las bolivianas y los bolivianos, el conocer, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes.

El artículo 410 de la citada disposición legal dispone que todas las personas, naturales y jurídicas, así como los órganos públicos, funciones públicas e instituciones, se encuentran sometidos a la Constitución.

La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa. El bloque de constitucionalidad está integrado por los Tratados y Convenios internacionales en materia de Derechos Humanos y las normas de Derecho Comunitario, ratificados por el país. La aplicación de las normas jurídicas se regirá por la siguiente jerarquía, de acuerdo a las competencias de las entidades territoriales:

- Constitución Política del Estado.
- Los tratados internacionales.
- Las leyes nacionales, los estatutos autonómicos, las cartas orgánicas y el resto de legislación departamental, municipal e indígena.
- Los decretos, reglamentos y demás resoluciones emanadas de los órganos ejecutivos correspondientes.

La Ley 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales regula los sistemas de Administración y Control de los recursos del Estado y su relación con el Sistema de Planificación Integral del Estado. El Artículo 27 de este cuerpo legal establece que cada entidad del Sector Público elaborara en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno, correspondiendo a la Máxima Autoridad de la Entidad la responsabilidad de su implementación.

La Ley 1178 previene sobre la Responsabilidad por la Función Pública en el Capítulo V, Artículo 28 y siguientes; así como el Decreto Supremo N° 23318-A que establece en su artículo 3, párrafo I que todo servidor público tiene el deber de realizar sus funciones con economía, transparencia y licitud, su incumplimiento genera responsabilidades jurídicas. El artículo 7 define los deberes como las tareas o actividades obligatorias de cada entidad o servidor público dirigidas a cumplir las atribuciones o funciones que le son inherentes.

El Artículo 23 de la Ley Forestal N° 1700, de 12 de julio de 1996, dispone la creación del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal - FONABOSQUE, como Entidad Pública bajo



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



tuición del ahora Ministerio de Medio Ambiente y Aguas (MMAyA), con personalidad jurídica de derecho público con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera, para promover el financiamiento para la utilización sostenible y la conservación de los bosques y tierras forestales, que se organizará a través de sus Estatutos aprobados y cuyos recursos sólo pueden destinarse a proyectos manejados por instituciones calificadas por la actual Autoridad de Bosques y Tierras (ABT); a tal efecto, el Artículo Único del Decreto Supremo N° 2916, de 27 de septiembre de 2016, aprueba el Estatuto del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal - FONABOSQUE, cuyos incisos a) y g) del Artículo 7 del Estatuto, instituyen como funciones del Director General Ejecutivo, entre otras, el ejercer la representación legal de la institución y realizar, así como autorizar los actos administrativos necesarios para el funcionamiento de la institución.

La Resolución Suprema N° 217055, de 20 de mayo de 1997 aprueba las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, ordenamiento jurídico que establece que el diseño organizacional se formalizara en el Manual de Organización y Funciones y en el Manual de Procesos aprobados mediante resolución interna pertinente.

Asimismo, el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa del FONABOSQUE aprobado mediante Resolución Administrativa N° 070/2018, de 26 de octubre de 2018, establece en su Artículo 20 que: *"El Diseño Organizacional deberá formalizarse en el Manual de Organización y Funciones y en el Manual de Procesos y procedimientos, los cuales deberán ser aprobados mediante Resolución Administrativa del Director(a) General Ejecutivo(a)... b) El Manual de Procesos y procedimientos debe describir la denominación y objetivo del proceso, las normas de operación, la descripción del proceso y sus procedimientos, los diagramas de flujo y los formularios"*.

El FONABOSQUE cuenta con el Manual de elaboración de Procesos y Procedimientos aprobado mediante Resolución Administrativa N° 074 de 08 de noviembre de 2018, documento que tiene como objetivo establecer la metodología para el diseño, elaboración, implementación, innovación, actualización y control de los Procesos y Procedimientos generados en el FONABOSQUE proporcionando criterios uniformes y herramientas mínimas que permitan a cada Unidad Organizacional, su análisis y elaboración.

La Resolución Administrativa N° 068 de 25 de octubre de 2018, aprueba el Reglamento de Monitoreo, Seguimiento, Control y Cierre de Proyectos Financiados con Fondos No Reembolsables a Entidades Públicas, mismo que tiene por objeto establecer las condiciones y los procedimientos para el monitoreo, seguimiento, control y el cierre de proyectos financiados por el FONABOSQUE con fondos no reembolsables para Entidades Ejecutoras Publicas. El descrito Reglamento recoge los requisitos y directrices normativas establecidas en la Ley N° 492 de 25 de enero de





2014 sobre los Convenios Intergubernativos que deben suscribirse para llevar adelante Proyectos Financiados con Fondos No Reembolsables a Entidades Públicas en el FONABOSQUE, al igual que las Adendas, procedimientos de resolución de las mismas y otros atingentes. Por otro lado, también se encuentran inmersos en el descrito Reglamento los requisitos y condiciones establecidas en la Resolución Ministerial N° 115 del Ministerio de Planificación del Desarrollo de 12 de mayo de 2015, Reglamento Básico de Pre Inversión.

Bajo el marco normativo descrito precedentemente, la Coordinación en Planificación y Evaluación de Proyectos y el área de Gestión Institucional y Desarrollo Organizacional han elaborado el Proceso de Monitoreo, Seguimiento, Control y Cierre de Proyectos Financiados con Fondos No Reembolsables a Entidades Públicas.

IV. CONCLUSIÓN.

Con base en los antecedentes documentales y normativos referidos, se concluye que el "Proceso de Monitoreo, Seguimiento, Control y Cierre de Proyectos Financiados con Fondos No Reembolsables a Entidades Públicas", propuesto y fundamentado mediante Informe DGE-GIDO-BKSS-0028-INF/19, de 11 de abril de 2019, debe ser aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva del FONABOSQUE, que en el marco de sus competencias y en estricto cumplimiento de la normativa vigente y aplicable, emitirá la correspondiente Resolución Administrativa.

V. RECOMENDACIÓN.

De lo analizado y concluido, se recomienda a su autoridad suscribir la Resolución Administrativa que se adjunta, a través de la cual se aprueba el "Proceso de Monitoreo, Seguimiento, Control y Cierre de Proyectos Financiados con Fondos No Reembolsables a Entidades Públicas" del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal – FONABOSQUE, mismo que incluye ocho (8) procedimientos de acuerdo a lo requerido, planteado y fundamentado en el Informe DGE-GIDO-BKSS-0028-INF/19, de 11 de abril de 2019.

Es cuanto informo para los fines consiguientes.

Eliana Reguerín Saavedra
PROFESIONAL II ANALISTA LEGAL III
RPA Nro. 4779807 EERS-A
FONABOSQUE